

Contact:
Jazztel p.l.c.
Investor Relations

Anabel Segura, 11
28108 Alcobendas
Madrid
www.jazztel.com



JAZZTEL p.l.c., (en adelante, "JAZZTEL" o la "Sociedad") de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, procede, por medio del presente escrito, a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Sociedad comunica que su Consejo de Administración ha aprobado en el día de hoy, 2 de junio de 2015, el preceptivo informe sobre la oferta pública de adquisición de acciones de JAZZTEL formulada por la entidad Orange SA (la "OPA"), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 bis 3 de la Ley del Mercado de Valores y 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

Una copia del mencionado Informe del Consejo, que incluye como anexo el informe que han presentado los representantes de los trabajadores sobre la OPA, se adjunta a este hecho relevante para su difusión.

Asimismo, JAZZTEL recuerda que ha incluido información y documentación relevante sobre la OPA, incluido el Folleto informativo, en su página web (<http://inversores.bolsa.jazztel.com>) y que tiene operativo un número de atención al inversor (900 833 900).

En Alcobendas (Madrid), a 2 de junio de 2015

José Ortiz Martínez
Secretario-Consejero
JAZZTEL p.l.c.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE JAZZTEL, P.L.C. EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES FORMULADA POR ORANGE SA

El presente informe se emite por el Consejo de Administración de Jazztel, p.l.c. (“**Jazztel**” o la “**Sociedad**”) con ocasión de la oferta pública de adquisición de acciones voluntaria formulada por Orange SA (“**Orange**” o el “**Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Jazztel (la “**OPA**” o la “**Oferta**”).

El presente informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Jazztel en su sesión del día 2 de junio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60.bis.3 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores (la “**LMV**”), y en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**RD 1066/2007**”).

La Oferta fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) el día 26 de mayo de 2015, y sus términos y condiciones se describen en detalle en el correspondiente folleto explicativo preparado por el Oferente, que se encuentra a disposición del público en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), en la del Oferente (www.opaorangejazztel.com) y en la de la Sociedad (inversores.bolsa.jazztel.com) (el “**Folleto**”).

Además, el Folleto y los documentos adjuntos al mismo están disponibles en formato impreso, que Orange pondrá gratuitamente a disposición del público, en los siguientes lugares: (i) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid (Plaza de la Lealtad 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia 19, Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabarri 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros 2 y 4, Valencia); (ii) en las oficinas de Orange en 78 rue Olivier de Serres, 75015, Paris, Francia y en Paseo del Club Deportivo nº 1, Parque Empresarial La Finca, Edificio 8, Pozuelo de Alarcón (Madrid); y (iii) en las oficinas de Jazztel en 83 Victoria Street, London, SW1H 0HW, Gran Bretaña y en C/ Anabel Segura 11, Edificio C Albatros, Alcobendas, Madrid, España.

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OFERTA

Conforme a los términos del Folleto, las características principales de la Oferta son las siguientes:

1.1 Oferente

El Oferente es Orange SA, una sociedad anónima de nacionalidad francesa, que cotiza en Euronext Paris (XPAR:ORA) y en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE:ORAN), con domicilio social en 78 rue Olivier de Serres, 75015, París, Francia, inscrita en el registro mercantil y de sociedades de París con el número 380 129 866.

A los efectos del artículo 4 de la LMV, el Oferente no está controlado por ninguna persona o entidad, excluyendo el Estado de Francia y las Bpifrance Participations (sociedad pública francesa).

A la fecha del presente informe, Orange no es titular, directa ni indirectamente, de acciones u otros valores de la Sociedad.

1.2 Valores a los que se extiende la Oferta

Según se indica en el folleto, la Oferta está dirigida a la totalidad del capital social emitido y por emitir en virtud de los planes de incentivos existentes de Jazztel (a los que se hace referencia en el apartado 3.2.3 del capítulo I del Folleto), hasta la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta (el “Capital Teórico Máximo”), dirigiéndose en consecuencia a todos los titulares de acciones de Jazztel.

A la fecha del presente informe, el capital social de Jazztel está dividido en 257.408.582 acciones. No obstante, el Capital Teórico Máximo es equivalente al total de acciones emitidas a esta fecha más el total de las acciones que pueden ser emitidas bajo los planes de incentivos de Jazztel existentes, esto es, un total de 263.744.832 acciones.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Jazztel a las que se extiende, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado 2 del capítulo II del Folleto.

1.3 Contraprestación ofrecida

La Oferta se formula como compraventa, ofreciéndose a los accionistas de Jazztel una contraprestación íntegramente en metálico por importe de trece euros (13,00 €) por acción (el “Precio de la Oferta”).

De conformidad con lo dispuesto en el Folleto, el Precio de la Oferta se ha fijado por Orange, y es igual al establecido en los Compromisos Irrevocables descritos en el apartado 3.3 de este informe, suscritos por D. Leopoldo Fernández Pujals, D. José Miguel García Fernández y D. José Ortiz Martínez el 15 de septiembre de 2014, así como al incluido en los acuerdos suscritos con los beneficiarios del Plan de Acciones 2013-2018 el 30 de abril de 2015, tal y como se describe en el apartado 3.3.2 de este informe.

Según se manifiesta en el Folleto (i) el Precio de la Oferta supone una prima del 34% respecto a 9,71 €, cotización media ponderada de los 30 días anteriores al 15 de septiembre de 2014, fecha en que se hizo pública la Oferta. A partir de dicha fecha y hasta el 18 de mayo de 2015, el precio de cotización ha oscilado entre un mínimo de 12,29 € y un máximo de 12,95 € ; y (ii) Orange no ha presentado para esta Oferta ningún informe de valoración de Jazztel en relación con el Precio de la Oferta.

El Consejo de Administración de Jazztel designó a Goldman Sachs International y J.P. Morgan como asesores financieros para la Oferta, encargándoles el análisis financiero de la Oferta y la emisión, si procediese, de sendas opiniones independientes sobre el precio ofrecido por Orange en la Oferta desde un punto de vista financiero (*fairness opinion*). Estas opiniones de Goldman Sachs International y J.P. Morgan dirigidas al Consejo de Administración de Jazztel están incluidas en el Anexo I del presente informe.

1.4 Plazo de aceptación

El plazo de aceptación de la Oferta ha sido fijado en 28 días naturales, comenzando el pasado 28 de mayo de 2015, día hábil bursátil siguiente al de la fecha de publicación del anuncio relativo a la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el diario Expansión, y finalizará a las 24:00 horas del próximo día 24 de junio de 2015, ambos incluidos.

El Oferente podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de 70 días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

1.5 Financiación de la Oferta

En el Folleto se indica que el Oferente tiene disponibles los fondos necesarios para abonar la contraprestación de la Oferta. La Oferta no está condicionada a la obtención de financiación.

Según se señala en el Folleto, con el fin de garantizar el pago de la contraprestación ofrecida, el Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1066/2007, presentó ante la CNMV, en la fecha de presentación de la Oferta, un aval bancario emitido por Société Générale, Sucursal en España por importe de 3.428.682.816,00 euros, que garantiza en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo frente a los miembros del mercado o sistema de liquidación y frente a los aceptantes de la Oferta.

1.6 Condiciones a las que está sujeta la Oferta

1.6.1 Aceptación de la Oferta por accionistas de Jazztel que representen, en su conjunto, no menos del 50% más una acción del Capital Teórico Máximo de Jazztel

La efectividad de la Oferta está sujeta a que sea aceptada por accionistas de Jazztel que representen, en su conjunto, no menos del 50% más una acción del Capital Teórico Máximo de Jazztel. El Capital Teórico Máximo asciende a 263.744.832 acciones. En consecuencia, esta condición quedaría cumplida con la aceptación de la Oferta por accionistas que, en su conjunto, sean titulares de 131.872.417 acciones.

Si finalizado el plazo de aceptación no se hubiesen obtenido las aceptaciones necesarias para cumplir la condición de la aceptación mínima reseñada y el Oferente no renunciase a dicha condición, la Oferta quedará sin efecto.

Según indica Orange en el Folleto, sin perjuicio de su derecho a renunciar, si alcanzase una participación en el capital social emitido de Jazztel a la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta igual o inferior al 50% del Capital Teórico Máximo de Jazztel, no

tiene intención de renunciar a la condición relativa al número mínimo de aceptaciones. En el caso de renunciar a la referida condición, Orange indica en el Folleto que estaría obligada a presentar, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del resultado de la Oferta, una oferta pública obligatoria sobre la totalidad del capital social de Jazztel a un precio equitativo determinado de conformidad con los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, así como que no ha solicitado ni solicitaría en este caso dispensa alguna del UK Takeover Panel que le permitiera evitar la formulación de dicha oferta.

Si Orange alcanzase una participación en el capital social emitido de Jazztel a la fecha de finalización del plazo de aceptación superior al 50% pero inferior al 51,097% (que le permitiría cumplir la condición del límite mínimo de la Oferta del 50% del Capital Teórico Máximo más una acción), Orange ha manifestado que podría más previsiblemente considerar la renuncia a la condición de nivel mínimo de aceptación. El apartado 3 del capítulo II del Folleto contiene más información sobre la condición relativa al número mínimo de aceptaciones.

El Oferente ha manifestado en el Folleto que no son precisas otras autorizaciones o verificaciones administrativas relativas o derivadas de la presente Oferta, distintas de la autorización de la Oferta por la CNMV y sin perjuicio de la aprobación de la OPA por parte de la Comisión Europea. Ello no obstante, Orange indica en el Folleto que ha mantenido informado de las circunstancias de la Oferta al “Takeover Panel” inglés.

Asimismo, Orange manifiesta en el Folleto que, de conformidad con la Directiva 2004/25/CE, de fecha 21 de abril de 2004 relativa a las ofertas públicas de adquisición, las materias relativas al procedimiento de la presente Oferta están sometidas al RD 1066/2007 y que, por ello, considera que el artículo 60 quáter de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 serán de aplicación si la Oferta fuese aceptada por accionistas titulares de acciones que representen, al menos, el 90% de los derechos de voto de Jazztel a los que se dirige la Oferta, y a resultas de la Oferta, Orange fuese titular en la fecha de liquidación de la Oferta de acciones de Jazztel que representasen, al menos, el 90% del capital social que confiere derechos de voto de Jazztel.

En relación con lo anterior, Orange indica en el Folleto que tiene la intención de ejercitar la venta forzosa (“*squeeze out right*”), si se cumplen las condiciones anteriores, a través del procedimiento establecido en la Ley de Sociedades inglesa de 2006, sin perjuicio de que los accionistas puedan exigir de Orange la compra forzosa de sus acciones (“*sell out right*”) de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 y la Ley de Sociedades inglesa de 2006, todo ello en los términos que se detallan en el Folleto. Orange todavía no ha tomado una decisión con respecto al ejercicio de la venta forzosa. En este sentido, se hace constar que la Oferta no tiene como finalidad la exclusión de las acciones de Jazztel de cotización. No obstante, la venta forzosa, en su caso, conllevaría la exclusión de negociación de Jazztel, de modo automático, y sería efectiva desde la fecha en que se hubiera liquidado la propia operación de venta forzosa.

1.6.2 Aprobación de la Oferta por parte de las correspondientes autoridades de competencia

Asimismo, en el momento del anuncio de la Oferta, se estableció como condición para su efectividad la obtención por Orange de la aprobación por parte de las correspondientes autoridades de competencia. De conformidad con lo establecido en el anuncio previo de la Oferta publicado el 16 de septiembre de 2014, el Oferente consideró que la adquisición de Jazztel constituye una concentración de dimensión comunitaria y que, por lo tanto, la aprobación de la Oferta correspondía de la Comisión Europea (esta consideración ha sido ratificada por la Comisión Europea mediante comunicación pública de fecha 26 de enero de 2015).

A estos efectos, se pone de manifiesto que Orange ha dado por cumplida dicha condición con la aprobación acordada por la Comisión Europea, con fecha 19 de mayo de 2015, sujeta a la completa implementación de los compromisos propuestos por Orange, por lo que ha renunciado al derecho a desistir de la Oferta que resulta del artículo 26 del RD 1066/2007.

En el Folleto se indica que para eliminar las preocupaciones en materia de competencia identificadas por la Comisión Europea, Orange se ha comprometido a suscribir un acuerdo global con un comprador (el “**Contrato de Compromiso**”), debiendo ser ambos, tanto el Contrato de Compromiso, una vez negociado, como el comprador, una vez identificado, sometidos a la aprobación de la Comisión Europea. El Contrato de Compromiso debe incluir

los siguientes dos elementos inseparables: (i) la venta a través de la transmisión de una red FTTH (“fibra hasta el hogar”) coherente propiedad de Jazztel, y (ii) un acuerdo relativo a un servicio mayorista de ADSL bitstream (“línea de abonado digital asimétrica”). La venta no incluye la transferencia de clientes existentes. El apartado 1 del capítulo V del Folleto contiene información adicional sobre el Contrato de Compromiso y la aprobación de la Oferta por parte de la Comisión Europea.

El Consejo de Administración constata que los compromisos asumidos por Orange frente a la Comisión Europea incluyen la venta de activos de la red de fibra actualmente propiedad de Jazztel y el ofrecimiento al adquirente de esos activos de un acceso mayorista a la red de ADSL de Jazztel.

El Consejo considera que la implementación por parte de Jazztel de dichos remedios requerirá que las condiciones de esas operaciones atiendan al interés de la Sociedad y de sus accionistas y que se cumplan los requisitos, de procedimiento o de otra naturaleza, que sean aplicables, ya sea porque puedan existir situaciones de conflicto de interés o por otras circunstancias, de conformidad con la normativa inglesa, lo que sería especialmente relevante en el caso de que tras el proceso de OPA siguiera habiendo accionistas minoritarios.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1 Finalidad de la Oferta y posibles repercusiones de la misma y de los planes estratégicos del Oferente sobre el conjunto de intereses de Jazztel, el empleo y la localización de sus centros de actividad

El Oferente ha manifestado en el Folleto que la finalidad perseguida con la Oferta es la adquisición de una participación de control en Jazztel y su consiguiente integración en el grupo de sociedades encabezado por Orange.

Se remite a los señores accionistas a la lectura del capítulo IV del Folleto para una descripción más exhaustiva de los planes estratégicos e intenciones del Oferente, así como de sus objetivos y planes en relación con Jazztel.

En particular y sin ánimo exhaustivo, el Folleto, en relación con las posibles repercusiones de la Oferta y los planes estratégicos del Oferente sobre el conjunto de intereses de Jazztel, el empleo y la localización de sus centros de actividad, indica lo siguiente:

- (i) Que Orange tiene la intención de llevar a cabo una integración operativa de las actividades de explotación en España de Orange y Jazztel con el objetivo de simplificar las operaciones comerciales y de sistemas. Asimismo, tiene la intención de llevar a cabo la integración operativa tan pronto como razonablemente sea posible tras la liquidación de la Oferta. Una vez liquidada la Oferta, y dependiendo del resultado de la misma, Orange llevará a cabo una revisión estratégica de la actividad de Jazztel y, en consecuencia, Orange indica que no descarta que de dicha revisión estratégica se deriven cambios en el plan de negocio y las actividades futuras de Jazztel.
- (ii) Que Orange no tiene todavía ninguna previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa a dicha racionalización del personal. Por tanto, Orange indica que no descarta la posibilidad de que se realicen en el futuro cambios en el número de empleados y directivos de Jazztel o en los términos y condiciones laborales de los mismos. En cualquier caso, Orange ha asumido con los representantes de los trabajadores de Orange que la cifra de potencial ajuste laboral no excederá de 400 personas, entre las dos plantillas, sin que hasta la fecha se haya adoptado ninguna decisión al respecto.
- (iii) Que el personal de Jazztel se ubica principalmente en su sede central en Madrid y en los 2 *call centers* sitios en España y Colombia. No hay planes de que la sede de Jazztel cambie de ubicación, aunque es previsible que con el tiempo, las ubicaciones de las oficinas centrales de Orange y Jazztel se compartan.
- (iv) Que Orange deberá realizar las desinversiones en activos o negocios de Jazztel fuera del Grupo Orange que resultarán del Contrato de Compromiso.

En la medida en que Orange manifiesta en el Folleto que no tiene todavía ninguna previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa al personal ni centros de trabajo, no resulta posible en este momento un pronunciamiento preciso al respecto por parte del Consejo, si bien los criterios de decisión futuros que apunta Orange en el Folleto parecen estar en línea con los que se utilizan en operaciones empresariales de integración similares.

Orange manifiesta en el Folleto que el Contrato de Compromiso y las obligaciones de Orange que resultan del mismo, no deberían tener un impacto significativo sobre los planes

estratégicos y las intenciones sobre las actividades futuras, la localización de los centros de actividad de Jazztel o el mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de Jazztel, ni suponer un cambio importante en las condiciones de trabajo o la emisión de valores de cualquier clase por Jazztel.

Por otra parte, en cuanto a una posible integración futura de los negocios en España de Orange y Jazztel, en el Folleto se hace referencia a dos escenarios:

- (i) Un primer escenario posible sería que Jazztel mantenga su condición de sociedad cotizada, en cuyo caso se estudiarán posibles alternativas de integración, como la emisión de nuevas acciones de Jazztel para poder adquirir activos de Orange en España o acciones de filiales españolas de Orange, y Orange indica que podría contemplar una fusión entre las actividades de explotación o las filiales de Orange y Jazztel en España.
- (ii) Un segundo escenario posible sería el derivado de que, cumplidas las condiciones de las compraventas forzosas, Orange decida ejercitar el derecho de venta forzosa, en cuyo caso, al convertirse Jazztel en una sociedad no cotizada y propiedad al 100% de Orange, Orange indica que podría instrumentar una fusión o una aportación de Jazztel a Orange España.

En uno y otro caso, Orange señala en el Folleto que la decisión sobre cualquier operación de integración la adoptaría una vez revisada Jazztel y asumiendo que, como resultado de la misma, no se detectase cualquier circunstancia relevante que pudiera hacer desaconsejable dicha integración.

El Consejo considera que la implementación de tales operaciones de integración por parte de Orange, en tanto que pueden producirse operaciones vinculadas relevantes, deberá ser conforme con el interés de la Sociedad y de sus accionistas, así como cumplir con los requisitos, de procedimiento o de otra naturaleza, que sean aplicables de conformidad con la normativa inglesa u otra que resulte aplicable, ya sea porque puedan existir situaciones de conflicto de interés o por otras circunstancias, lo que sería especialmente relevante en el primer escenario referido anteriormente en el cual, tras el proceso de OPA, seguiría habiendo accionistas minoritarios.

2.2 Actuación del Consejo de Administración desde el anuncio de la Oferta

El Consejo de Administración de Jazztel ha observado toda la normativa aplicable en materia de ofertas públicas de adquisición, tanto española como inglesa, desde la fecha del anuncio previo de la Oferta. En particular, se ha cumplido en todo momento con el deber general de los administradores de velar por los intereses de todos sus accionistas, así como con la denominada “regla de pasividad” (extremos a los que resulta aplicable la normativa inglesa, si bien la misma no difiere significativamente de lo establecido en el artículo 28 del RD 1066/2007).

En el marco de lo anterior, el Consejo de Administración adoptó las siguientes decisiones iniciales para procurar un adecuado seguimiento y valoración de la Oferta:

(i) Formar un Comité de Seguimiento de la Oferta que quedó integrado por los consejeros independientes no afectados por ningún tipo de conflicto de interés (ver apartado 6 siguiente):

- D. José Luis Díez García, presidente-coordinador
- D^a. María Luisa Jordá Castro, vocal
- D. Pedro Ángel Navarro Martínez, vocal
- D^a. María Antonia Otero Quintas, vocal

Jazztel comunicó la decisión de crear el Comité de Seguimiento a través de un hecho relevante de fecha 17 de octubre de 2014.

(ii) Nombrar a los bancos de inversión Goldman Sachs International y J.P. Morgan como asesores financieros de la Sociedad en relación con la OPA, y a Uría Menéndez Abogados, S.L.P. y Linklaters LLP como asesores legales, lo que también se comunicó a través del hecho relevante referido en el apartado (i) anterior.

Tras estas medidas iniciales, el Comité de Seguimiento ha monitorizado de forma continuada el proceso de OPA con el asesoramiento de los citados bancos de inversión y despachos de abogados.

El ámbito de trabajo del Comité de Seguimiento ha cubierto el seguimiento de las implicaciones del proceso en relación con accionistas, trabajadores, Oferente, CNMV, el “Takeover Panel” inglés y autoridades de competencia. En relación con estas últimas, en la medida en que la colaboración de la Sociedad era debida para la tramitación del expediente de autorización.

Asimismo, el Comité ha prestado atención y analizado, a la luz del interés de la Sociedad y de sus accionistas, la posibilidad de alternativas o mejoras de la Oferta, tanto protagonizadas por el propio Oferente como por parte de eventuales terceros, manteniendo asimismo contactos al respecto con el Oferente y terceros. A tal efecto, el Comité ha tenido en cuenta diversos factores y circunstancias, incluida la posibilidad de que el Oferente obtenga con la operación sinergias y eficiencias operativas relevantes, aspecto al que se hace referencia en el Folleto.

En todo caso, se considera que dichas potenciales sinergias, cuyo grado e importancia dependerán del resultado de la Oferta y de las decisiones que adopte Orange tras la liquidación de la misma, corresponderían únicamente y en concreto a una operación de integración entre Orange y Jazztel y estarían vinculadas a las características concretas y posición en el mercado español de ambas compañías (es decir, que se trata de potenciales sinergias no comparables a las que habrían podido obtener otros eventuales oferentes).

En consonancia con lo anterior, el Comité de Seguimiento, con el asesoramiento financiero de Goldman Sachs International y J.P. Morgan, y teniendo en cuenta al respecto, entre otros, datos financieros y operativos facilitados por el equipo directivo de la Sociedad, ha analizado el valor de Jazztel de forma individual (“standalone”, es decir, asumiendo la ausencia de una transacción con Orange). El Comité ha compartido sus consideraciones al respecto con el Consejo.

2.3 Asesoramiento financiero recibido por el Consejo de Administración

Como se ha señalado, el Consejo de Administración de Jazztel designó a Goldman Sachs International y J.P. Morgan como asesores financieros para la Oferta. Asimismo, se encargó a estos asesores financieros el análisis financiero de la Oferta y la emisión, si procediese, de sendas opiniones independientes sobre el precio ofrecido por Orange en la Oferta desde un punto de vista financiero (*fairness opinion*). Las opiniones (*fairness opinion*) emitidas por

Goldman Sachs International y J.P. Morgan al Consejo de Administración de Jazztel están incluidas en el Anexo I del presente informe.

3. ACUERDOS ENTRE JAZZTEL Y EL OFERENTE, SUS SOCIOS O SUS ADMINISTRADORES O ENTRE LOS CONSEJEROS DE JAZZTEL Y EL OFERENTE, SUS SOCIOS O ADMINISTRADORES

3.1 Acuerdos entre Jazztel y el Oferente en relación con la Oferta

No existe ningún acuerdo entre Jazztel y el Oferente en relación con la Oferta.

3.2 Acuerdos entre Jazztel y los socios o administradores del Oferente en relación con la Oferta

No existe ningún acuerdo entre Jazztel y los socios y/o administradores del Oferente en relación con la Oferta.

3.3 Acuerdos entre los administradores de Jazztel y el Oferente, sus socios o sus administradores

3.3.1 Los Compromisos Irrevocables y acuerdo de confidencialidad

Tal y como la Sociedad comunicó mediante la publicación de un hecho relevante el día 15 de septiembre de 2014, D. Leopoldo Fernández Pujals, presidente del Consejo de Administración, se comprometió a aceptar la Oferta de forma irrevocable. Dicho compromiso se mantendrá en el caso de que se formulen ofertas competidoras, siempre que Orange decida mejorar dichas ofertas. Asimismo, D. José Miguel García Fernández y D. José Ortiz Martínez, consejero delegado y secretario general de Jazztel, respectivamente, asumieron un compromiso en idénticos términos (los “**Compromisos Irrevocables**”). Los términos esenciales de los Compromisos Irrevocables, descritos en detalle en el capítulo I apartado 5.1 del Folleto, son los siguientes:

- (i) Orange adquirió el compromiso de formular la Oferta al Precio de la Oferta.
- (ii) D. Leopoldo Fernández Pujals, D. José Miguel García Fernández y D. José Ortiz Martínez asumieron el compromiso de aceptar la Oferta respecto de su participación directa e indirecta en Jazztel. Dicho compromiso se mantendrá en el caso de que se formulen ofertas competidoras, siempre que Orange decida mejorar dichas ofertas.

- (iii) D. Leopoldo Fernández Pujals, D. José Miguel García Fernández y D. José Ortiz Martínez se han comprometido, en la medida en que sea legalmente posible, y con sujeción a sus deberes como administradores, a dimitir como administradores de Jazztel dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta.
- (iv) D. Leopoldo Fernández Pujals, D. José Miguel García Fernández y D. José Ortiz Martínez asumieron el compromiso de ejercitar sus derechos de voto en el sentido que favorezca la ejecución de la Oferta en cualquier junta general que se pueda convocar durante el proceso de la Oferta.

D. Leopoldo Fernández Pujals, D. José Miguel García Fernández y D. José Ortiz Martínez no recibirán ninguna contraprestación distinta del Precio de la Oferta por la venta de las acciones de Jazztel de las que son titulares (o de las que serán titulares al amparo de los planes de incentivos de la Sociedad, tal y como se explica en el apartado 5 siguiente).

Asimismo, con el fin de evitar cualquier duda, en el supuesto de que la condición relativa al nivel mínimo de aceptación de la Oferta no se cumpliera, y Orange no renunciara a la misma, no realizarán ninguna transmisión de acciones de Jazztel conforme a los Compromisos Irrevocables.

Además, con carácter previo a la firma de los Compromisos Irrevocables, en el marco de las conversaciones iniciadas con Orange para evaluar la posibilidad de un acuerdo que permitiera la realización de la Oferta, Orange solicitó realizar una revisión limitada acelerada de cierta información de Jazztel. A estos efectos, con fecha 14 de septiembre de 2014 Orange y Jazztel suscribieron un acuerdo en virtud del cual acordaron proteger la confidencialidad de la información intercambiada entre las partes. Para más información sobre este acuerdo, se remite a los señores accionistas al apartado 5.1 del capítulo I del Folleto.

3.3.2 Acuerdos con los beneficiarios del Plan de Acciones 2013-2018

Orange y la totalidad de los beneficiarios del Plan de Acciones 2013-2018, entre los que se encuentran los consejeros D. José Miguel García Fernández y D. José Ortiz Martínez han suscrito sendos acuerdos irrevocables de fecha 30 de abril de 2015, relativos a la adquisición y venta de las acciones resultantes de la ejecución del Plan de Acciones 2013-2018, esto es, un total de 3.285.000 acciones, al Precio de la Oferta, sujeto a la efectividad del cambio de

control de Jazztel como consecuencia de la Oferta y a la emisión de las acciones por Jazztel. En la medida en que el cambio de control no se podrá verificar hasta la publicación del resultado de la Oferta, estas acciones serán adquiridas con posterioridad a la finalización de la Oferta, dentro de los 3 días siguientes a la emisión de las mismas por Jazztel.

3.4 Acuerdos entre los socios de Jazztel y el Oferente

El Consejo de Administración de Jazztel no tiene conocimiento de ningún acuerdo entre los socios de la Sociedad y el Oferente en relación con la Oferta más allá de los Compromisos Irrevocables, cuyos términos esenciales son los referidos en el apartado 3.3 anterior.

4. VALORES DEL OFERENTE POSEÍDOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR JAZZTEL, POR LAS PERSONAS CON LAS QUE ACTÚE CONCERTADAMENTE O POR LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

4.1 Valores del Oferente poseídos directamente o indirectamente, por Jazztel y las personas con las que actúe concertadamente

Jazztel y las sociedades de su grupo no son titulares, directa o indirectamente o de forma concertada con terceros, de:

- (i) participación alguna en Orange o en las sociedades que componen el grupo al que ésta pertenece; ni
- (ii) valores u otros instrumentos que atribuyan el derecho de adquirir o suscribir acciones de Orange o de las sociedades que componen el grupo al que ésta pertenece.

4.2 Valores del Oferente poseídos, directa o indirectamente, por los miembros del Consejo de Administración de Jazztel

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de Jazztel, según resulta de declaración individualizada de cada uno de ellos, es titular de:

- (i) valores emitidos por Orange o por las sociedades que componen el grupo al que ésta pertenece; ni

- (ii) valores u otros instrumentos que atribuyan el derecho de adquirir o suscribir acciones de Orange o de las sociedades que componen el grupo al que ésta pertenece.

5. VALORES DE JAZZTEL POSEÍDOS O REPRESENTADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los valores de Jazztel poseídos, directa o indirectamente, a la fecha de este informe por los miembros del Consejo de Administración de Jazztel, según resulta de declaración individualizada de cada uno de ellos, son los siguientes:

Miembro del Consejo de Administración	Categoría	Número de derechos de voto	% sobre el total de derecho de voto ¹
D. Leopoldo Fernández Pujals	Dominical	37.134.829	14,426
D. José Ortiz Martínez	Ejecutivo	102.855	0,040
D. José Miguel García Fernández	Ejecutivo	543.852	0,211
D. José Luis Díez García	Independiente	38.408	0,015
D ^a . María Luisa Jordá Castro	Independiente	17.998	0,007
D. Pedro Ángel Navarro Martínez	Independiente	62.890	0,024
D ^a . María Antonia Otero Quintas	Independiente	25.827	0,010
D ^a . Mireia Pérez Sales	Independiente	27.895	0,011

¹ Tomando en consideración el número de acciones emitidas a la fecha de este informe, esto es, 257.408.582 acciones.

Por otro lado, los consejeros D. José Ortiz Martínez y D. José Miguel García Fernández, son beneficiarios de los planes de incentivos descritos con detalle en el apartado 3.2.3 del capítulo I del Folleto, esto es, el Plan de Acciones 2013-2018 y el Plan de Opciones sobre Acciones 2013-2016. Una vez ejercitados los derechos correspondientes bajo los referidos planes, D. José Ortiz Martínez será titular de un total de 577.855 acciones, representativas del 0,224% de los derechos de voto de la Sociedad, mientras que D. José Miguel García Fernández será

titular de un total de 1.843.852 acciones, representativas del 0,716% de los derechos de voto de la Sociedad.

6. CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE JAZZTEL E INDICACIÓN DE SU NATURALEZA

6.1 Situación de los consejeros D. Leopoldo Fernández Pujals, D. José Miguel García Fernández y D. José Ortiz Martínez

Los consejeros D. Leopoldo Fernández Pujals, D. José Miguel García Fernández y D. José Ortiz Martínez, al haber suscrito los Compromisos Irrevocables, se encuentran, en relación con la Oferta, en una situación distinta de la de los restantes accionistas, lo que podría entrañar un conflicto de interés.

D. Leopoldo Fernández Pujals, D. José Miguel García Fernández y D. José Ortiz Martínez se han comprometido, en la medida en que sea legalmente posible, y con sujeción a sus deberes como administradores, a dimitir como administradores de Jazztel dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta.

Además, tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado 3.3.2 de este informe, D. José Miguel García Fernández y D. José Ortiz Martínez, en su condición de beneficiarios del Plan de Acciones 2013-2018, han suscrito sendos acuerdos irrevocables relativos a la adquisición y venta de las acciones resultantes de la ejecución del referido Plan, al Precio de la Oferta. Estos acuerdos irrevocables están sujetos a la efectividad del cambio de control de Jazztel como consecuencia de la Oferta y, en consecuencia, a que la Oferta devenga efectiva, lo que podría entrañar asimismo una situación de conflicto de interés para los referidos consejeros.

6.2 Situación de la consejera D^a. Mireia Pérez Sales

La consejera D^a. Mireia Pérez Sales desempeña un puesto de nivel directivo en Banco Santander, S.A., que es asesor financiero del Oferente en la OPA. Por este motivo, y aunque su posición en la organización y funciones en Banco Santander nada tienen que ver con las del equipo que está asesorando en la OPA, el Consejo de Administración consideró preferible, con su conformidad, que D^a. Mireia Pérez Sales no formara parte del Comité de Seguimiento de la OPA.

6.3 Votación por parte de los consejeros en situación de conflicto

Se hace constar que los consejeros mencionados en los apartados 6.1 y 6.2 anteriores han participado en la deliberación y votación del presente informe, habida cuenta de que sus respectivas situaciones han sido ampliamente descritas y de que la intención de cada uno de ellos de aceptar o no la Oferta se indica expresamente en el apartado 9 siguiente.

7. OPINIÓN Y OBSERVACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA OFERTA

7.1 Opinión del Consejo de Administración

Sobre la base de la información contenida en el Folleto, así como las consideraciones y opiniones contenidas en el presente Informe y sus anexos, el Consejo de Administración de Jazztel, teniendo en cuenta todos los términos y características de la Oferta, valora positivamente la contraprestación ofrecida, por lo que su opinión es favorable a la Oferta.

En cualquier caso, corresponde a los accionistas, en función de sus particulares intereses y situación, decidir si aceptan o no la Oferta.

7.2 Opinión individual de los consejeros

Este informe se ha aprobado por unanimidad de los asistentes, sin que ningún miembro del Consejo de Administración haya formulado pronunciamiento individual discrepante con el adoptado de forma colegiada por el Consejo de Administración.

8. INTENCIÓN DE ACEPTAR O NO LA OFERTA EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES PROPIAS QUE JAZZTEL MANTIENE EN AUTOCARTERA

Se hace constar que, a la fecha del presente informe, Jazztel no mantiene ninguna acción en autocartera.

9. INTENCIÓN DE LOS CONSEJEROS DE ACEPTAR LA OFERTA

La intención de los consejeros que son titulares, directa o indirectamente, de acciones de Jazztel en relación con la Oferta es la siguiente:

- (i) D. Leopoldo Fernández Pujals, titular de forma indirecta de 37.134.829 acciones, manifiesta su decisión de aceptar la Oferta con todas sus acciones, decisión que ya fue expresada en el Compromiso Irrevocable que suscribió.
- (ii) D. José Ortiz Martínez, que será titular de forma directa de 577.855 acciones una vez haya ejercitado sus derechos al amparo de los planes de incentivos de la Sociedad, manifiesta su decisión de aceptar la Oferta con todas sus acciones, decisión que ya fue expresada en el Compromiso Irrevocable que suscribió.
- (iii) D. José Miguel García Fernández, que será titular de forma directa de 1.843.852 acciones una vez haya ejercitado sus derechos al amparo de los planes de incentivos de la Sociedad, manifiesta su decisión de aceptar la Oferta con todas sus acciones, decisión que ya fue expresada en el Compromiso Irrevocable que suscribió.
- (iv) D. José Luis Díez García, titular de forma directa de 38.408 acciones, manifiesta su decisión de aceptar la Oferta con todas sus acciones.
- (v) D^a. María Luisa Jordá Castro, titular de forma directa de 17.998 acciones, manifiesta su decisión de aceptar la Oferta con todas sus acciones.
- (vi) D. Pedro Ángel Navarro Martínez, titular de forma directa de 62.890 acciones, manifiesta su decisión de aceptar la Oferta con todas sus acciones.
- (vii) D^a. María Antonia Otero Quintas, titular de forma directa de 25.827 acciones, manifiesta su decisión de aceptar la Oferta con todas sus acciones.
- (viii) D^a. Mireia Pérez Sales, titular de forma directa de 27.895 acciones, manifiesta su decisión de aceptar la Oferta con todas sus acciones.

10. INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

Tal y como se hizo referencia en el apartado 2.2 anterior, la información que debe facilitarse a los trabajadores se rige por la normativa inglesa, dado que la Sociedad tiene su domicilio social en Reino Unido. En este sentido, se hace constar que la Sociedad ha cumplido con sus obligaciones de información a los trabajadores y, en particular, que con fecha 27 de mayo de 2015 la Sociedad remitió un ejemplar del Folleto a los representantes de sus trabajadores.

Con fecha 1 de junio de 2015, el Consejo de Administración de la Sociedad recibió un informe del Comité de Empresa de Jazz Telecom, S.A.U., en su calidad de representantes de los trabajadores, donde se manifiesta su opinión sobre los efectos de la Oferta en el empleo. Copia del mismo se adjunta al presente informe como Anexo II.

En Madrid, a 2 de junio de 2015.

Anexo I

Opiniones (*fairness opinions*) de los asesores financieros

PERSONAL AND CONFIDENTIAL

2 June 2015

Board of Directors
Jazztel p.l.c.
83 Victoria Street
London, SW1H 0HW
United Kingdom

Ladies and Gentlemen:

You have requested our opinion as to the fairness, from a financial point of view to the holders (other than Leopoldo Fernández Pujals, José Miguel García Fernández and José Ortiz Martínez and any of their respective affiliates or related persons (the "Irrevocable Shareholders")) of the outstanding ordinary shares with a par value of €0.80 per share (the "Shares") of Jazztel p.l.c. (the "Company"), of the €13.00 per Share in cash (the "Consideration") to be paid to the holders of Shares in the voluntary tender offer (the "Offer") for all of the Shares launched by Orange, S.A. (the "Offeror") pursuant to the offer document (the "Prospectus") dated as of 19 May 2015 and approved by the Comisión Nacional del Mercado de Valores on 26 May 2015.

Goldman Sachs International and its affiliates (collectively, "Goldman Sachs") are engaged in advisory, underwriting and financing, principal investing, sales and trading, research, investment management and other financial and non-financial activities and services for various persons and entities. Goldman Sachs and its employees, and funds or other entities they manage or in which they invest or have other economic interests or with which they co-invest, may at any time purchase, sell, hold or vote long or short positions and investments in securities, derivatives, loans, commodities, currencies, credit default swaps and other financial instruments of the Company, the Offeror, any of their respective affiliates and third parties, including the French Republic (which is a significant shareholder, and an affiliate of a significant shareholder, of the Offeror) and its affiliates or any currency or commodity that may be involved in the transaction contemplated in the Prospectus (the "Transaction"). We have acted as financial advisor to the Company in connection with, and have participated in certain of the negotiations leading to, the Transaction. We expect to receive fees for our services in connection with the Transaction, a significant portion of which is contingent upon consummation of the Transaction, and the Company has agreed to reimburse certain of our expenses arising, and indemnify us against certain liabilities that may arise, out of our engagement. We have provided certain financial advisory and/or underwriting services to the Company and/or its affiliate from time to time for which our Investment Banking Division has received, and may receive, compensation. We have provided certain financial advisory and/or underwriting services to the Offeror and/or its affiliates from time to time for which our Investment Banking Division has received, and may receive, compensation, including having acted as global coordinator, structuring advisor and joint bookrunner on the Offeror's €2.8bn hybrid bond issuance in January 2014. We have also



provided certain investment banking services to the French Republic and/or its affiliates from time to time for which our Investment Banking Division has received, and may receive, compensation, including having acted as joint bookrunner in Caisse des Depots et Consignations Participations' \$1.0bn notes issuance in November 2014; co-manager in the issuance of €3.5bn notes by the French Republic in June 2014; and joint bookrunner on Caisse d'Amortissement de la Dette Sociale's \$3.0bn notes issuance in March 2014. We may also in the future provide financial advisory and/or underwriting services to the Company, the Offeror, the French Republic and their respective affiliates for which our Investment Banking Division may receive compensation.

In connection with this opinion, we have reviewed, among other things, the Prospectus; the statement to be published on 2 June 2015 by the directors of the Company in response to the Prospectus (the "Response Document"), in the form approved by you on 2 June 2015; the Company's annual reports to holders of the Shares for the five fiscal years ended December 31, 2014; certain of the Company's quarterly reports to the holders of the Shares, including the quarterly report for the first quarter of the Company's financial year in 2015; certain other communications from the Company to the holders of its Shares; certain publicly available research analyst reports for the Company; and certain internal financial analyses and forecasts for the Company prepared by the Company's management, as approved for our use by the Company (the "Forecasts"). We have also held discussions with members of the senior management of the Company regarding their assessment of the past and current business operations, financial condition and future prospects of the Company; reviewed the reported price and trading activity for the Shares, compared certain financial and stock market information for the Company with similar information for certain other companies the securities of which are publicly traded; reviewed the financial terms of certain recent business combinations in the telecommunications industry and in other industries; and performed such other studies and analyses, and considered such other factors, as we deemed appropriate.

For the purposes of rendering this opinion, we have, with your consent, relied upon and assumed the accuracy and completeness of all of the financial, legal, regulatory, tax, accounting and other information provided to, discussed with or reviewed by us, without assuming any responsibility for independent verification thereof. In that regard, we have assumed with your consent that the Forecasts have been reasonably prepared on a basis reflecting the best currently available estimates and judgments of the management of the Company. We have not made an independent evaluation or appraisal of the assets and liabilities (including any contingent, derivative or other off-balance-sheet assets and liabilities) of the Company and we have not been furnished with any such evaluation or appraisal. We have assumed that all governmental, regulatory or other consents and approvals necessary for the consummation of the Transaction will be obtained without any adverse effect on the expected benefits of the Transaction in any way meaningful to our analysis. We have assumed that the Transaction will be consummated on the terms set forth in the Prospectus, without the waiver or modification of any term or condition the effect of which would be in any way meaningful to our analysis.

Our opinion does not address the underlying business decision of the Company to engage in the Transaction, or the relative merits of the Transaction as compared to any strategic alternatives that may be available to the Company; nor does it address any legal, regulatory, tax or accounting matters. This opinion addresses only the fairness, from a financial point of view to the holders (other than the Irrevocable Shareholders) of the Shares, of the Consideration to be paid to such holders pursuant to the Offer. We do not express any view on, and our opinion does not address, any other term or aspect of the Prospectus, the Response Document or Transaction or any term or aspect of any other agreement or instrument contemplated by the Prospectus or Response Document or entered into or amended in connection with the Transaction, including as to the fairness of the Transaction to, or any consideration received in connection therewith by, the holders of any other class of securities, creditors, or other constituencies of the Company; nor as to the fairness of the amount or nature of any compensation to be paid or payable to any of the officers, directors or employees of the Company, or class of such persons, in connection with the Transaction, whether relative to the Consideration to be paid to the holders of Shares pursuant to the Offer or otherwise. We are not expressing any opinion as to the prices at which the Shares will trade at any time or as to the impact of the Transaction on the solvency or viability of the Company or the Offeror or the ability of the Company or the Offeror to pay their respective obligations when they come due. Our opinion is necessarily based on economic, monetary, market and other conditions as in effect on, and the information made available to us as of, the date hereof and we assume no responsibility for updating, revising or reaffirming this opinion based on circumstances, developments or events occurring after the date hereof. Our advisory services and the opinion expressed herein are provided solely for the information and assistance of the Board of Directors of the Company in connection with its consideration of the Transaction and such opinion does not constitute a recommendation as to whether or not any holder of Shares should tender such Shares in connection with the Offer or any other matter. This opinion has been approved by a fairness committee of Goldman Sachs.

Based upon and subject to the foregoing, it is our opinion that, as of the date hereof, the Consideration to be paid to the holders (other than the Irrevocable Shareholders) of the Shares pursuant to the Offer is fair from a financial point of view to such holders.

Very truly yours,

GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL

By: _____
Managing Director

2 June, 2015

The Board of Directors
Jazztel plc
83 Victoria Street
London SW1H 0HW
United Kingdom

Members of the Board of Directors:

You have requested our opinion as to the fairness, from a financial point of view, to the holders of the shares of par value €0.80 per share (the "Company Shares") in the share capital of Jazztel plc (the "Company") of the consideration to be paid to such holders in the proposed voluntary public offer (the "Offer") by Orange S.A. (the "Acquiror"). The terms of the Offer were set out in the offer prospectus dated 19 May 2015 and approved by the Spanish National Securities Exchange Commission (*Comisión Nacional del Mercado de Valores*) on 26 May 2015 (the "Offer Document").

Pursuant to the Offer, and provided that the conditions set out in the Offer Document are met or waived, each holder of Company Shares tendered in the Offer will receive the right to receive compensation per share of €13.00 in cash (the "Consideration").

Please be advised that while certain provisions of the Offer are summarised above, the terms of the Offer are more fully described in the Offer Document. As a result, the description of the Offer and certain other information contained herein is qualified in its entirety by reference to the more detailed information appearing or incorporated by reference in the Offer Document.

In arriving at our opinion, we have (i) reviewed the Offer Document; (ii) reviewed certain publicly available business and financial information concerning the Company, the industry in which it operates and certain other companies engaged in businesses comparable to it (including projections, assumptions and forecasts prepared by the management of the Company relating to its business for the period ended 31 December 2020); (iii) compared the proposed financial terms of the Offer with the publicly available financial terms of certain transactions involving companies we deemed relevant and the consideration paid for such companies; (iv) compared the financial and operating performance of the Company with publicly available information concerning certain other companies we deemed relevant and reviewed the current and historical market prices of the Company Shares and certain publicly traded securities of such other companies; (v) reviewed certain internal, unaudited financial analyses, projections, assumptions and forecasts

prepared by the management of the Company relating to its business for the period ended 31 December 2020, and (vi) performed such other financial studies and analyses and considered such other information as we deemed appropriate for the purposes of this opinion.

In addition, we have held discussions with certain members of the management of the Company with respect to certain aspects of the Offer, and the past and current business operations of the Company, the financial condition and future prospects and operations of the Company, and certain other matters we believed necessary or appropriate to our inquiry.

In giving our opinion, we have relied upon and assumed the accuracy and completeness of all information that was publicly available or was furnished to or discussed with us by the Company or otherwise reviewed by or for us, and we have not independently verified (nor have we assumed responsibility or liability for independently verifying) any such information or its accuracy or completeness. We have not conducted or been provided with any valuation or appraisal of any assets or liabilities, nor have we evaluated the solvency of the Acquiror or the Company under any laws relating to bankruptcy, insolvency or similar matters nor have we conducted a physical inspection of any of the properties or assets of the Company. In relying on financial analyses, projections, assumptions and forecasts provided to us or derived therefrom, we have assumed that they have been reasonably prepared based on assumptions reflecting the best currently available estimates and judgments by management of the Company as to the expected future results of operations and financial condition of the company or business to which such analyses, projections, assumptions and forecasts relate. We express no view as to such analyses, projections or forecasts or the assumptions on which they were based and the Company has confirmed that we may rely upon such analyses, projections, assumptions and forecasts in the delivery of this opinion. We have also assumed that the Offer will be consummated as described in the Offer Document and that there will be no changes to the terms of the Offer from those set out in the Offer Document. We have also assumed that any representations and warranties made by the Acquiror in the Offer Document are and will be true and correct in all respects material to our analysis. We are not legal, regulatory, accounting or tax experts and have relied on the assessments made by advisors to the Company with respect to such issues. We have further assumed that all material governmental, regulatory or other consents and approvals necessary for the consummation of the Offer will be obtained without any adverse effect on the Company or on the contemplated benefits of the Offer. In giving our opinion, we have relied on the Company's commercial assessments of the Offer. Any decision as to whether or not the directors of the Company recommend the Offer is one that can only be taken by the directors of the Company.

Our opinion is necessarily based on economic, market and other conditions as in effect on, and the information made available to us as of, the date hereof. It should be understood that subsequent developments may affect this opinion and that we do not have any obligation to update, revise, or reaffirm this opinion.

Our opinion is limited to the fairness, from a financial point of view, of the Consideration to be paid to the holders of the Company Shares in the proposed Offer and we express no opinion as to the fairness of the Offer to, or any consideration paid in connection therewith by, the holders of any other class of securities, creditors or other constituencies of the Company or as to the underlying decision by the holders of Company Shares as to whether to accept the Offer, or as to the price at which the Company Shares will trade at any time, and it is not an opinion for the purposes of article 9 of Royal Decree 1066/2007 of 27 July, on takeover bids. Furthermore, we express no opinion with respect to the amount or nature of any compensation to any officers, directors, or employees of any party to the Offer, or any class of such persons relative to the Consideration to be paid to the holders of the Company Shares in the Offer or with respect to the fairness of any such compensation. As a result, other factors after the date hereof may affect the value of the Company (and its business, assets or properties) after consummation of the Offer, including but not limited to (i) the total or partial disposition of the share capital of the Company by shareholders of the Company within a short period of time after the effective date of the Offer, (ii) changes in prevailing interest rates and other factors which generally influence the price of securities, (iii) adverse changes in the current capital markets, (iv) the occurrence of adverse changes in the financial condition, business, assets, results of operations or prospects of the Company, (v) any necessary actions by or restrictions of governmental agencies or regulatory authorities, and (vi) timely execution of all necessary agreements to complete the Offer on terms and conditions that are acceptable to all parties. No opinion is expressed as to whether any alternative transaction might be more beneficial to the Company or holders of Company Shares.

We have acted as financial advisor to the Company with respect to the proposed Offer and will receive a fee from the Company for our services if the proposed Offer is consummated. In addition, the Company has agreed to indemnify us for certain liabilities arising out of our engagement. During the two years preceding the date of this letter, we and our affiliates have had commercial or investment banking relationships with the Acquiror, its subsidiaries and affiliates (together the "Acquiror Group") for which we and such affiliates have received and may continue to receive customary compensation. Such services during such period have included acting as joint bookrunner on a €1.5 billion bond offering for the Acquiror in January 2014 and a €2 billion hybrid bond offering for the Acquiror in

September 2014. In addition, our commercial banking affiliate is a lender under outstanding credit facilities of the Acquiror Group, for which it receives customary compensation or other financial benefits. In the ordinary course of our businesses, we and our affiliates may actively trade the debt and equity securities of the Company or the Acquiror for our own account or for the accounts of customers and, accordingly, we may at any time hold long or short positions in such securities.

On the basis of and subject to the foregoing, it is our opinion as of the date hereof that the Consideration to be paid to the holders of the Company Shares in the proposed Offer is fair, from a financial point of view, to such holders.

This letter is provided to the Board of Directors of the Company in connection with and for the purposes of its evaluation of the Offer. This opinion does not constitute a recommendation to any shareholder of the Company as to whether such shareholder should tender its shares into the Offer or any other matter and it is not on behalf of, and shall not confer rights or remedies upon, any shareholder of the Company or any other person other than the Board of Directors of the Company or be used for any other purpose. This opinion may not be disclosed, referred to, or communicated (in whole or in part) to any third party for any purpose whatsoever except with our prior written approval. This opinion may be reproduced in full in any proxy or information statement mailed to shareholders of the Company but may not otherwise be disclosed publicly in any manner without our prior written approval.

This opinion is rendered in the English language. If this opinion is translated into any language other than English and in the event of any discrepancy between the English language and any such other language version, the English language version shall always prevail.

Very truly yours,

Anexo II

Informe del Comité de Empresa de Jazz Telecom, S.A.U.

**Informe del Comité de Empresa de Jazz Telecom, SAU de Madrid
relativo a los efectos sobre el empleo de la oferta pública de
adquisición (OPA) anunciada por Orange, S.A. sobre la totalidad
de las acciones de Jazztel p.l.c.**

En Alcobendas (Madrid) a 1 de junio de 2015

La representación legal de los trabajadores de Jazz Telecom, SAU de Madrid, en virtud del artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, así como de la legislación aplicable, emite el siguiente informe en relación a los efectos sobre el empleo de la oferta pública de adquisición (OPA) anunciada por Orange, S.A. sobre la totalidad de las acciones de Jazztel p.l.c. el pasado 16 de septiembre de 2014, cuya solicitud de autorización ha sido presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 16 de octubre de 2014 y aprobada por dicho organismo el 26 de mayo de 2015, que se detalla en el "Folleto explicativo de la oferta pública de adquisición de acciones de Jazztel PLC formulada por Orange SA" (Folleto explicativo) de 19 de mayo de 2015.

Esta representación manifiesta que dada la fortaleza económica y financiera tanto de Orange como de Jazztel, las prometedoras expectativas de futuro para la sociedad resultante, las elevadas sinergias previstas y la creciente productividad de la plantilla, carece de toda justificación que se planteen posibles ajustes que se traduzcan en destrucción de empleo.

La empresa resultante tras el proceso se encontrará en una mejor situación económica y financiera, con unas condiciones competitivas muy favorables dentro del sector, y con una estructura organizativa que hará posible no sólo garantizar el mantenimiento del empleo actual, sino poder asumir un mayor nivel de empleo a corto plazo, y una mejora en las condiciones de trabajo.

Y todo ello por los motivos que se exponen a continuación:

Mediante esta OPA se fusionan los dos operadores con mayor crecimiento en el mercado de la telefonía fija y móvil e internet. En opinión de Jean Marc Vignolles, CEO de Orange SA, "esta unión nos llevará a ser el segundo operador en el mercado por número de clientes. Podremos competir en igualdad de condiciones en el mercado convergente de súper banda ancha".

Las direcciones de ambas compañías y los analistas de mercado valoran de forma muy positiva la adquisición de Jazztel por parte de Orange, e indican que la ventaja

competitiva que aporta Jazztel (un despliegue de fibra óptica muy avanzado, un elevado número de centrales abiertas y de clientes), provocará una rápida expansión a corto plazo, estimulará el crecimiento de ingresos y asegurará un futuro muy prometedor para el operador resultante, tal y como ha declarado Jean Marc Vignolles, el pasado 27 de mayo, esta integración “[...] hará de Orange una empresa más grande, más fuerte y más sostenible”.

Ambas empresas no sólo cuentan con una importante fortaleza económica y financiera sino que además tienen negocios complementarios, tal como se recoge en el Folleto explicativo (Capítulo IV: Finalidad perseguida con la adquisición) donde se indica que “[...] Orange considera que los negocios de Jazztel y Orange son complementarios y su combinación permitirá a Orange reforzar sus inversiones en la infraestructura fija de fibra y cable coaxial, así como acelerar la transición hacia la convergencia de servicios fijos y móviles.[...]”, de tal forma que “[...] la integración de Orange y Jazztel permitirá la venta cruzada de productos convergentes e incrementar la oferta a los clientes de productos de alta velocidad y alta capacidad de datos, lo que a su vez estimulará el crecimiento de ingresos”.

Dado que los negocios no son sustitutivos ni compiten entre sí no consideramos necesaria una restructuración de plantilla por duplicidades. El fin de la OPA es la expansión.

En términos económicos, tal como se detalla en el Capítulo IV del Folleto explicativo (Finalidad perseguida con la adquisición), las sinergias globales resultantes podrían alcanzar unos 1.300 millones de euros, “[...] cifra que resulta de (i) unas sinergias en valor presente de 800 millones de euros derivadas de sinergias de coste (optimización de costes de red, del ahorro en publicidad y en gastos generales y administrativos, de mejores canales de distribución para Jazztel a través de las tiendas de Orange, así como de la optimización del servicio de atención al cliente a consecuencia del nuevo tamaño adquirido), unas sinergias en valor presente de 800 millones de euros derivadas de sinergias en infraestructuras fijas de fibra y cable coaxial (FTTH) (ventas cruzadas en las redes de fibra combinadas, reducción de costes de interconexión), (iii) y unos costes de integración de en torno a 300 millones de euros. [...]”

Esta operación, que es la mayor inversión del Grupo Orange fuera de Francia en los últimos diez años, va a suponer un desembolso superior a 3.400 millones de euros para Orange, y unos ingresos de unos 496 millones de euros para el presidente, el consejero delegado y el consejero secretario de Jazztel. La retribución para la alta dirección y los consejeros ejecutivos de Jazztel, ha supuesto en 2014 una remuneración cercana a 31 millones de euros para once personas entre retribuciones dinerarias y retribuciones en acciones, y en 2015 supondrá unos 42,7 millones de euros una vez que finalice la OPA, como consecuencia de la percepción del 100% de las acciones que conforman el Plan Extraordinario de Retribución Variable 2013-2018 (Anexo I), tal como y como se recoge en el Folleto explicativo, capítulo I.5.1.b: Acuerdos con los beneficiarios del Plan de Acciones 2013/2018, según el cual el 30 de abril de 2015 Orange y once personas de la alta dirección de Jazztel suscribieron sendos compromisos irrevocables relativos a la adquisición y venta de las acciones.

Nos resulta difícil de entender que los excelentes resultados alcanzados por Jazztel, los cuales han dado lugar a que se materialice esta OPA, redunden en retribuciones millonarias para unos pocos (Anexo I) a la par que se alude reiteradamente a posibles ajustes de plantilla en el Folleto.

Este acuerdo es muy beneficioso para ambas empresas, para las direcciones de las mismas, los accionistas, y para la sociedad en general, y también debería serlo para todos los trabajadores y trabajadoras de ambas compañías, puesto que el éxito de esta operación es fruto del desempeño y esfuerzo realizado por todos los trabajadores.

Tal como se observa en el Anexo II, la contribución por empleado de Jazztel en términos de ingresos, EBIDTA o resultado neto ha ido en constante aumento desde 2010 a 2014, mientras que los gastos de personal por empleado se han mantenido estables de 2010 a 2012, e incluso han disminuido desde 2013. A pesar de la disminución de este parámetro, la productividad sigue una evolución creciente en relación a las tres magnitudes consideradas. Si tomamos como ejemplo el ratio de productividad del personal en relación a los ingresos, se aprecia un incremento del 80% en los cinco años analizados, frente a los gastos de personal, que aumentan un 6% - pasando de 24,3 a 25,8 millones de euros - incluso con un aumento del número de empleados cercano al 26%, es decir 120 personas, pasando de 469 en 2010 a 589 en 2014.

Es evidente que los trabajadores y trabajadoras de Jazztel han contribuido a los excelentes resultados que hacen posible esta OPA, quedando de manifiesto su elevada y creciente productividad, así como su gran contribución al proyecto.

El pasado 19 de mayo de 2015 la Comisión Europea autorizó con condiciones la adquisición de Jazztel por parte de Orange, supeditada al pleno cumplimiento de una serie de compromisos por parte de Orange que garanticen una competencia efectiva en los mercados, con el fin de proteger y velar por el derecho de nuevos operadores y de todos los consumidores finales, desde un punto de vista de la libre competencia (http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-4997_en.htm).

La Comisión en ningún momento se ha pronunciado respecto a la estabilidad y seguridad laboral de las personas que integran estas compañías, a pesar de que el Tratado Constitucional de la Unión Europea, en su artículo 1.3 (Objetivos de la Unión), establece que “la Unión obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social [...]”.

En este sentido, el principal objetivo de esta representación de los trabajadores es velar y defender el derecho al trabajo. Consideramos que en el actual contexto de crisis económica y la alta tasa de desempleo existente en España, las empresas, y especialmente aquellas con buenos resultados y expectativas de crecimiento, no deben actuar únicamente desde una perspectiva económica; sus actuaciones deben también estar dirigidas desde un punto de vista social, manteniendo un compromiso ético con la sociedad.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante las excelentes expectativas de crecimiento y la elevada productividad de la plantilla, esta representación demanda para la empresa resultante el compromiso del mantenimiento de todos los puestos de trabajo durante al menos tres años, e insta a trabajar en proyectos de integración, recolocación y estabilidad, en planes de formación y desarrollo, y en mejoras de las condiciones laborales.

Desde la fecha del anuncio de la OPA, la alta dirección de Orange ha venido manifestando en prensa en reiteradas ocasiones que esta operación podría suponer la salida de unos 400 empleados de la compañía resultante. En declaraciones efectuadas por Gervais Pellisier, director general delegado y de operaciones en Europa, de Orange, el grupo francés estima un ahorro de 1.300 millones con la integración, incluido un recorte de plantilla “que en ningún caso superará los 400 empleos”¹. El señor Pellisier ha manifestado también que “la estimación financiera que tenemos ahora es que parece que hay 400 empleos de más”². Así mismo, Stéphane Richard, presidente mundial de Orange, afirmó sobre esta cuestión que “es cierto que podría haber ciertos solapamientos, aunque 400 es un orden de magnitud máxima, sin entrar en el detalle. El equipo directivo de Jazztel es de gran calidad y pretendemos integrarlo con el de Orange”³

Estas manifestaciones se han materializado finalmente en el Folleto explicativo (Capítulo IV.3: Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de Jazztel y su Grupo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses), donde se especifica que “[...] Orange no puede descartar la posibilidad de que se realicen en el futuro cambios en número de empleados y directivos de Jazztel o en los términos y condiciones laborales de los mismos [...]”, y se detalla que el “[...] potencial ajuste laboral no excederá de 400 personas, entre las dos plantillas, sin que hasta la fecha se haya adoptado en todo caso ninguna decisión al respecto [...]”.

Nos llama la atención y nos preocupa que no existiendo planes estratégicos que determinen la necesidad de la reestructuración de plantilla o de las relaciones laborales, tanto en declaraciones publicadas en prensa desde hace meses, como en el propio Folleto, Orange haya podido cuantificar en 400 el número máximo de personas que puedan verse afectadas por el proceso de integración operativa, sin haber realizado “[...] una revisión detallada de Jazztel, para identificar, en su caso, aquellas áreas donde pudiera haber lugar para cualquier ajuste o modificación (incluyendo en el número de empleados y directivos, y en relación con los términos y condiciones laborales de éstos) y el alcance que ésta pueda tener [...]”, y sin que Orange disponga todavía “[...] de información suficiente para cuantificar con detalle el valor económico de las sinergias y economías de escala derivadas de la integración, y únicamente podrá valorarlas una vez adquiera un mayor conocimiento de Jazztel”, según se recoge en el Folleto.

¹ El País, 16/09/2014 http://economia.elpais.com/economia/2014/09/16/actualidad/1410897046_042485.html

² La Crónica de Guadalajara 17/09/2014 <http://www.lacronica.net/orange-asume-que-despedira-hasta-400-trabajadores-tras-su-absorcion-de-59141.htm>

³ El País, 12/10/2014 http://economia.elpais.com/economia/2014/10/11/actualidad/1413048898_242643.html

El Comité de Empresa de Jazztel Madrid se reitera en su solicitud de mantenimiento del empleo y la mejora de las condiciones laborales, y manifiesta su oposición a una operación de adquisición que pueda suponer destrucción de puestos de trabajo. Nos parece inaceptable que con la excelente situación económica y financiera de la empresa resultante, sin un plan de negocio definido, y sin haber estudiado y decidido cómo articular esta integración, se estén ya planteando reajustes de plantilla que afecten negativamente al empleo y a las condiciones de trabajo.

No obstante, en caso de que se tengan en cuenta las peticiones efectuadas en relación al mantenimiento del empleo y la mejora de las condiciones laborales, este Comité podría pronunciarse favorablemente.

Anexo I: Retribución mediante acciones

En el momento del lanzamiento de la OPA la compañía tenía en vigor cuatro planes de retribución mediante acciones que son descritos a continuación. Así mismo cabe destacar otro plan, denominado Plan 2008-2012, dirigido a un grupo de empleados y consejeros, que si bien no está en vigor al haber vencido el 31 de marzo de 2013 supuso que la masa salarial de la alta dirección en 2013 se incrementará considerablemente, pasando de 2,66 millones de euros en 2012 a 10,90 millones de euros en 2013.

El ejercicio de la retribución mediante acciones, en vigor a día de hoy, concedida por la sociedad no depende de criterios relativos a resultados o a la productividad de la Sociedad.

Opciones sobre acciones: Plan 2013-2016 (dirigido a un grupo de empleados y a los Consejeros Ejecutivos)

Con fecha 24 de mayo de 2012 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó un nuevo plan de opciones sobre acciones, el cual fue ratificado por la Junta General de Accionistas el 27 de junio de 2012. El Plan 2013-2016 consiste en la entrega a los consejeros ejecutivos y un grupo de directivos y personal clave de la Compañía y de sus filiales de opciones sobre acciones. El número de las acciones entregadas no podrá superar el 2% del capital social de la Sociedad a 24 de mayo de 2012, lo cual supone un máximo de 4.948.682 acciones. Todo participante deberá mantener en vigor su relación laboral o cargo de Consejero con la Sociedad o sus filiales para poder disfrutar de este Plan. Las opciones concedidas se podrán ejecutar desde el 1 de enero de 2014 hasta el 20 de mayo de 2017. Transcurrido cada año se podrá ejercitar una cuarta parte de la concesión. El precio de ejercicio se ha establecido en 4,33 euros por acción.

Las opciones se pueden ejecutar a partir del año en que son ejercitables hasta la fecha del vencimiento del plan de opciones, a no ser que exista un periodo de ejecución cerrado según el código interno de conducta. En este caso se ejecutarán al finalizar el periodo de ejecución cerrado aunque el periodo haya finalizado.

Otras remuneraciones mediante acciones: Plan Extraordinario de Retribución Variable (dirigido al Consejero Delegado y a los miembros del Comité de Dirección de Jazz Telecom, S.A.U.)

El 5 de noviembre de 2009, el Consejo de Administración aprobó un Plan extraordinario de Retribución Variable ligado a la revalorización de la acción de Jazztel en el periodo 2009/2014. Dicho Plan fue ratificado por la Junta General de Accionistas de fecha 10 de junio de 2010.

El Plan nace con el doble propósito de, por un lado, reconocer y retribuir, la positiva labor realizada por el Consejero Delegado y los miembros del Comité Ejecutivo, al tiempo de aprobación del Plan durante los últimos ejercicios y, por otro lado, de retener e incentivar a dichos directivos cuya permanencia y motivación es estratégica para afrontar los retos a los que la Sociedad habrá de hacer frente en la nueva etapa que inicia la misma.

El Plan consiste en el otorgamiento a los Beneficiarios de una Retribución Variable, de carácter extraordinario, consistente en el derecho a percibir la potencial revalorización que experimenten un determinado número de las acciones de la Sociedad asignado por el Consejo de Administración a cada uno de ellos, revalorización que se determinará en función de los valores inicial y final de las acciones a tomar como referencia. El número máximo de acciones de la Sociedad, sobre los que el Consejo de Administración podrá otorgar derechos retributivos al amparo del Plan, será de 3.463.000 acciones. Dicha cantidad equivale a un 1,43% del capital emitido a la fecha de aprobación de dicho Plan.

El Plan extenderá su vigencia desde el día 5 de noviembre de 2009 hasta el 31 de mayo de 2014, fecha a partir de la cual se entenderán extinguidos todos los derechos conferidos a los beneficiarios en virtud del Plan que no hubieren sido ejercidos con anterioridad a dicha fecha.

Para el cómputo de la retribución variable en que consiste el Plan se tomará como valor inicial de referencia unitario de las acciones de Jazztel 1,80 euros, que se ajustará como corresponda en caso de alteraciones en el valor nominal de las acciones. Como valor final de referencia se tomará la cotización media ponderada de la acción de la Sociedad en las veintiseis sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que el beneficiario realice su solicitud de liquidación de la retribución variable conforme a los términos y condiciones del Plan.

El derecho de los beneficiarios a percibir la retribución variable extraordinaria se consolidará de forma parcial en cinco tramos los días 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 respectivamente, a razón de un 20% del total de la retribución variable en cada una de ellas, sin perjuicio de los supuestos de consolidación y liquidación anticipada previstos en el Plan conforme a la práctica habitual en este tipo de sistemas retributivos. A 31 de diciembre de 2013 se han consolidado un total de 3.463.000 acciones nacionales (692.600 en 2009, 692.600 en 2010, 692.600 en 2011, 692.600 en 2012 y 692.600 en 2013). De estas acciones nacionales consolidadas, se han ejecutado en el ejercicio 2013 un total de 1.120.000 acciones nacionales (51.600 acciones nacionales a 31 de diciembre de 2012). La fecha de inicio de liquidación comenzó el 1 de julio de 2010 y la fecha límite de liquidación será el 31 de mayo de 2014, sin perjuicio de los supuestos de consolidación y liquidación anticipada previstos en el Plan conforme a la práctica habitual en este tipo de sistemas retributivos.

Otras remuneraciones mediante acciones: Plan Complementario al Plan Extraordinario de Retribución Variable (ligado al Consejero Delegado y a los miembros del Comité de Dirección de Jazz Telecom, S.A.U.)

En julio de 2011, y de acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del día 27 de julio de 2011, aprobó, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, un plan de entrega de acciones 2011-2014, complementario al Plan Extraordinario de Retribución Variable. Dicho Plan fue ratificado en la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2012.

El Plan nace como complemento del Plan Extraordinario de Retribución Variable ligado a la revalorización de la acción 2009-2014 y, por lo tanto, con el doble propósito de, por un lado, reconocer y retribuir la positiva labor realizada por el Consejero Delegado de Jazztel PLC y los miembros del Comité Ejecutivo de Jazz Telecom, S.A.U. durante los últimos ejercicios con el fin de encauzar a la Sociedad en la senda del crecimiento y la rentabilidad y, por otro lado, para retener a dichos Directivos cuya permanencia y motivación se considera estratégica para que la sociedad continúe en dicha senda y pueda afrontar con éxito los retos de los próximos años.

El Plan consiste en el otorgamiento a los Beneficiarios, de forma extraordinaria, de una Retribución variable consistente en la entrega, en la fecha de su vencimiento, de un paquete individual de acciones de la Sociedad prefijado por el Consejo de Administración. El número máximo de acciones de la Sociedad, sobre los que el Consejo de Administración podrá otorgar derechos retributivos al amparo del Plan, será de 768.823 acciones. Dicha cantidad equivale a un 0,311% del capital de la Sociedad en fecha 27 de julio de 2011.

El Plan extenderá su vigencia desde el día 27 de julio de 2011 hasta el 31 de mayo de 2014, fecha a partir de la cual se entenderán extinguidos todos los derechos conferidos a los beneficiarios en virtud del Plan que no hubieran sido ejercidos con anterioridad a dicha fecha.

El derecho de los beneficiarios a percibir la retribución extraordinaria mediante la entrega de acciones se consolidará el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de los supuestos de consolidación y liquidación anticipada previstos en el Plan conforme a la práctica habitual en este tipo de sistemas retributivos.

Otras remuneraciones mediante acciones: Plan Extraordinario de Retribución Variable 2013-2018 (dirigido a los consejeros ejecutivos y a los miembros del Comité de Dirección de Jazz Telecom, S.A.U.)

Con fecha 13 de mayo de 2013 el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, aprobar un plan Extraordinario de Retribución mediante la entrega de acciones 2013-2018, el cual fue ratificado en la Junta General de Accionistas el 13 de junio de 2013.

El Plan nace con el doble propósito de, por un lado, reconocer y retribuir la positiva labor realizada por el Consejero Delegado y Secretario del Consejo de Jazztel PLC y los nueve miembros del Comité Ejecutivo de Jazz Telecom, S.A.U., durante los últimos ejercicios con el fin de encauzar a la Sociedad en la senda del crecimiento y la rentabilidad y, por otro lado, para retener a dichos Directivos cuya permanencia y motivación se considera estratégica para que la sociedad continúe en dicha senda y pueda afrontar con éxito los retos de los próximos años dentro del Plan de Negocio de la Sociedad 2013-2017.

El Plan consiste en el otorgamiento a los Beneficiarios, de forma extraordinaria, de una Retribución variable consistente en la entrega, en la fecha de su vencimiento, de un paquete individual de acciones de la Sociedad fijado por el Consejo de Administración. El número máximo de acciones de la Sociedad, sobre las que el Consejo de Administración podrá otorgar derechos retributivos al amparo del Plan, será de 3.285.000 acciones. Dicha cantidad equivale a alrededor de un 1,3% del capital de la Sociedad a 13 de mayo de 2013.

El Plan extenderá su vigencia desde el día 13 de junio de 2013 hasta el 13 de mayo de 2018, fecha a partir de la cual se entenderán extinguidos todos los derechos conferidos a los beneficiarios en virtud del Plan que no hubieran sido ejercidos con anterioridad a dicha fecha.

El derecho de los beneficiarios a percibir la retribución extraordinaria mediante la entrega de acciones se consolidará el 15 de marzo de 2018, sin perjuicio de los supuestos de consolidación y liquidación anticipada previstos en el Plan conforme a la práctica habitual en este tipo de sistemas retributivos.

A efectos de la liquidación de la retribución se tendrán en cuenta el Valor Medio del mes de febrero y los primeros 14 días del mes de marzo de 2018. A este respecto si el Valor Medio de la acción de Jazztel antes mencionado se encontrara igual o por encima de 9,28 euros, lo que implica una revaloración mínima de la acción del 63,52% sobre el precio de cierre del lunes 13 de mayo de 2013, el beneficiario recibirá el 100% de las acciones de las que haya sido adjudicatario; si el Valor Medio de la acción de Jazztel antes mencionado se encontrara por debajo de 9,28 euros pero fuera igual o superior a 8,64 euros, lo que implica una revaloración mínima de la acción del 52,25% sobre el precio de cierre del lunes 13 de mayo de 2013 el beneficiario recibirá el 75% de las acciones de las que haya sido adjudicatario; si el Valor Medio de la acción de Jazztel antes mencionado se encontrara por debajo de 8,64 euros pero fuera igual o superior a 8 euros, lo que implica una revaloración mínima de la acción del 40,97% sobre el precio de cierre del lunes 13 de mayo de 2013 el beneficiario recibirá el 50% de las acciones de las que haya sido adjudicatario; y el Valor Medio de la acción de Jazztel antes mencionado se encontrara por debajo de 8 euros el beneficiario no percibirá ninguna acción de las que haya sido adjudicatario. El Plan establece que podrán realizarse ajustes técnicos sobre los valores establecidos y/o cantidad de acciones a entregar en caso de alteraciones en el valor de la acción por, por ejemplo, agrupaciones de valores, ampliaciones de capital, etc.

Nota: la fuente de la información reflejada en el Anexo I se ha obtenido de los Estados financieros individuales y consolidados e Informe de gestión individual y consolidado correspondiente al ejercicio anual 2013 de Jazztel PLC, ya auditado, y facilitado por la Sociedad a la CNMV.

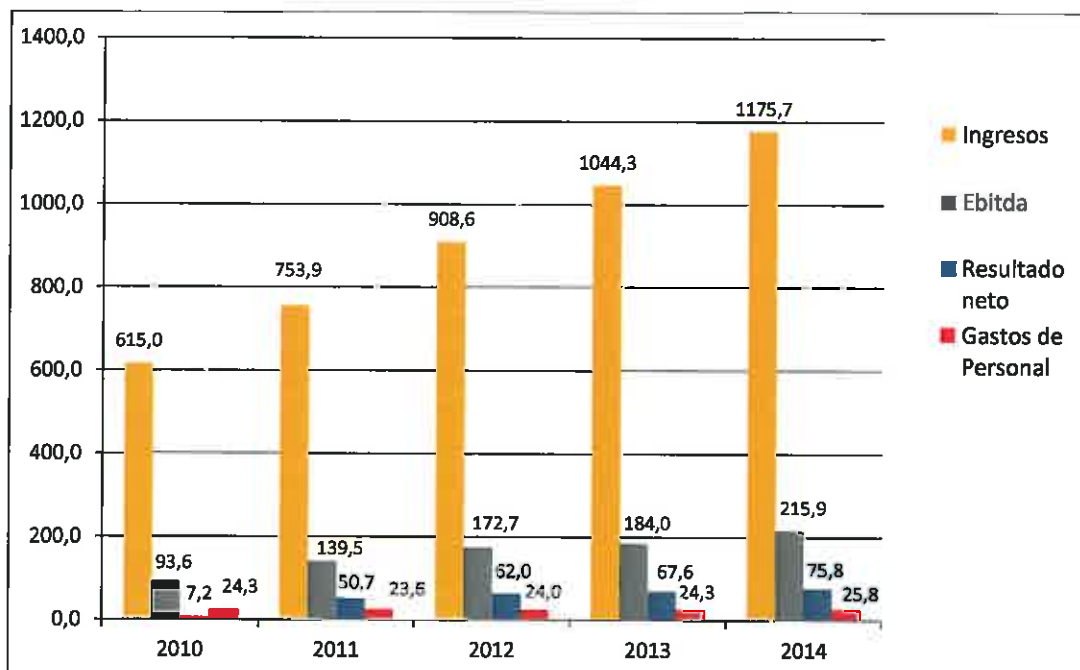
Anexo II: Tablas y gráficos

Para la elaboración de los gráficos se han utilizado los datos presentados y publicados por Jazztel en la CNMV. Se adjunta tabla con las principales magnitudes:

	2010	2011	2012	2013	2014
Ingresos	615,0	753,9	908,6	1044,3	1175,7
Ebitda	93,6	139,5	172,7	184,0	215,9
Resultado neto	7,2	50,7	62,0	67,6	75,8
Gastos de personal	24,3	23,6	24,0	24,3	25,8
Número de empleados	469	472	507	559	589

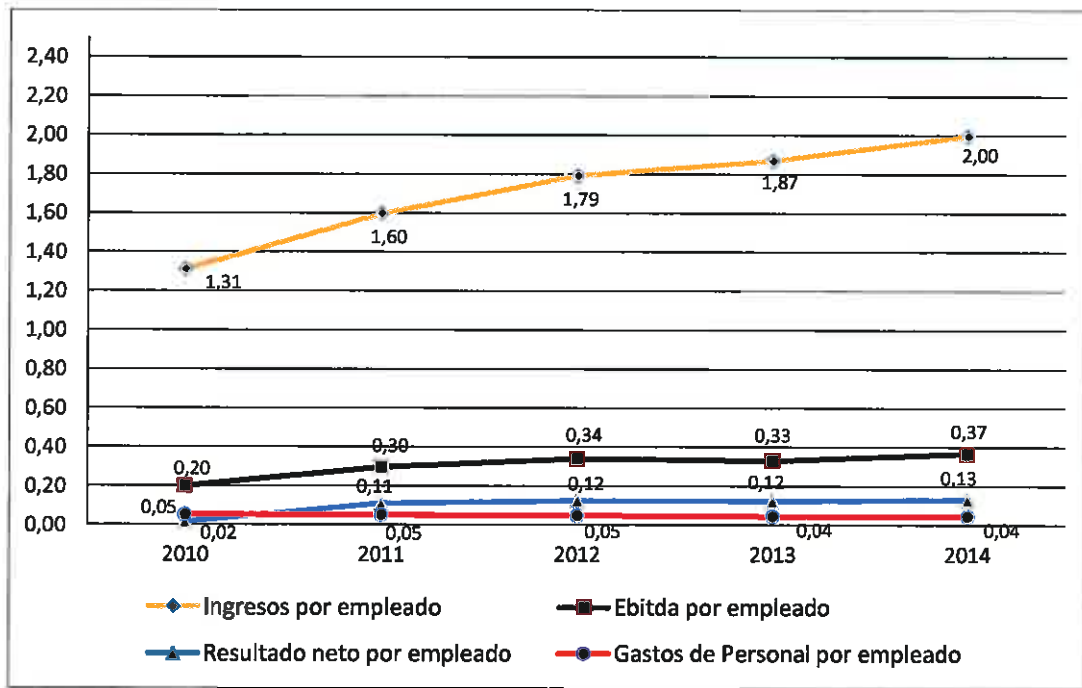
Nota: Datos en millones de euros

Evolución de las principales magnitudes económicas:



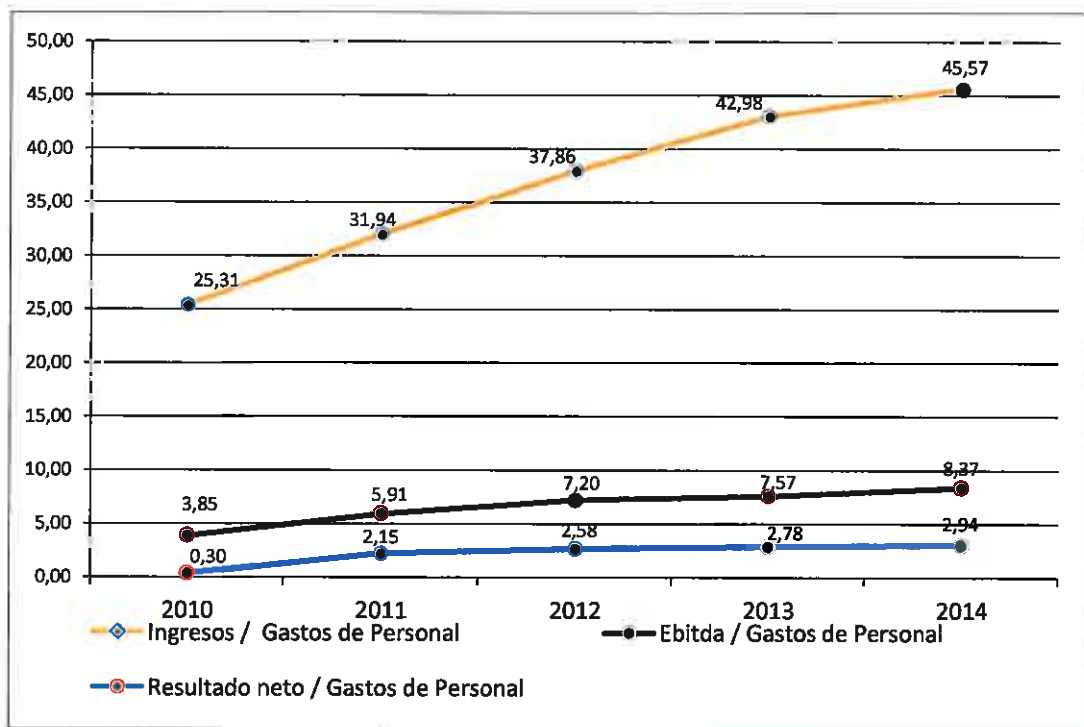
Nota: Datos en millones de euros obtenidos de información publicada en la CNMV por parte del grupo Jazztel.

Contribución por empleado:



Nota: Datos en millones de euros obtenidos de información publicada en la CNMV por parte del grupo Jazztel.

Evolución de la productividad:



Nota: Datos en millones de euros obtenidos de información publicada en la CNMV por parte del grupo Jazztel.